tres-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción **Nº. 2235-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por **Víctor Julio Herrera Pulles**, en contra de las providencias de 30 de noviembre y 8 de diciembre del 2010, dictadas por el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de Quito, dentro del juicio de alimentos Nro. 1275-2005, 335-2011, seguido por la señora Yenny Mirely García Romero, mediante la cual se resolvió que por no haber dado cumplimiento al acta de comparecencia de 8 de octubre del 2010 y se dispone que el señor Herrera Pulles, cancele la cantidad de USD. 4.746 dólares, en caso de incumplimiento de pago de las pensiones en mora entres días, se ordenará el apremio personal, para lo cual se girará la correspondiente boleta de apremio por 30 días, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., diciembre 28 del 2.011

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)